

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 372 – 373 DEL C.G.P.
ACTA DE AUDIENCIA

ENLACE SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD.COM
<https://call.lifesizecloud.com/9880611>

PARTES PROCESALES

REF: No. 110013103027 20160000700
CLASE: VERBAL - PERTENENCIA

PARTE DEMANDANTE:
VIANNEY CONSTANZA ANDRADE CRUZ C.C.26620621
APODERADO: ANDRÉS ENRIQUE HIDALDO ANDRADE C.C. 80845101 TP203.126CSJ
Tel: 7469648 - 3005156852 Correo: adres.hidalgo@raristizabal.com
PARTE DEMANDADA:
MARÍA DILIA DELGADO CHAPARRRO C.C. 51686203 Correo: mariadelgado@hotmail.com
RUBÉN ALIRIO ORTIZ GÓMEZ C.C. 19367433 315-8580124 Correo: ruben0656@hotmail.com
CURADOR AD LITEM: LEYDI VIVIANA CUBILLOS ALARCÓN C.C. 1.032.439.912 TP288.199 CSJ
Tel: 311 280 8014 Correo: viviana0221@gmail.com

CANAL DIGITAL: rubby.aristizabal@raristizabal.com ; ruben0956@hotmail.com;
viviana0221@gmail.com; mariadelgado@hotmail.com; ruben0656@hotmail.com

En Bogotá D.C., a la hora de las **09:30 DE LA MAÑANA DEL DÍA TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., a través de la plataforma virtual LIFESIZECLOUD.COM, se constituirá en audiencia con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 375 conc. 372 del C.G.P.

Actuaciones: Se instala la audiencia en la fecha y hora señalada en auto de fecha 21 de junio de 2021, debidamente notificados a sus canales digitales y en la página web de la Rama Judicial.

Se abre la sala virtual mediante enlaces compartido a las partes.

Registro de asistencia.

Constancia: Se deja constancia que la parte demandada pese a estar legalmente notificada no contestó la demanda y se allanó a las pretensiones, quedando sujeta a las sanciones procesales que se puedan sobrevenir por tal decisión. Razón por la cual se encuentran representados por Curador Ad Litem.

Control de Legalidad: No se advierten vicios que puedan invalidar lo actuado dentro del presente asunto.

Conciliación: No procede por cuanto la parte demandada se encuentra representada por Curadora Ad Litem.

Interrogatorio de Parte: Se escuchó en interrogatorio de parte a la demandante VIANNEY CONSTANZA ANDRADE CRUZ C.C.26620621.

Fijación del Litigio: Se produjo la fijación de los hechos y pretensiones de la demanda.

Decreto de Pruebas: Se decretaron las solicitadas por la parte demandante y curador ad-litem, los demandados se allanaron no solicitaron pruebas.

Prueba de Oficio: Se decreto la prueba pericial de forma oficiosa, designándose como perito catastral al Ingeniero DARIO LAVERDE TORRES, correo electrónico dariolaverde@gmail.com teléfono 3105878245.

Inspección Judicial. Se señala **la hora de las 9:00 A.M. del día 7 de septiembre del año 2021** para que tenga lugar la practica de la diligencia de inspección judicial.

Audiencia de Instrucción y Juzgamiento: Se señala el día **07 de SEPTIEMBRE de 2021 a la hora de las 2:00 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 373 y 375 del C.G.P. La decisión se notifica en estrados.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Código de verificación: **897e5f21d8d4ac8cea5e968ec4ecd2156c63ffb656c9022f4d5f5179293673df**

Documento generado en 17/07/2021 07:33:09 a. m.